



**CONSULTA PÚBLICA PREVIA sobre el Proyecto de Orden Ministerial, por el que se modifica la Orden FOM/273/2016, de 19 de febrero, por la que se aprueba la Norma 3.1-IC Trazado, de la Instrucción de Carreteras; y la Orden FOM/534/2014, de 20 de marzo, por la que se aprueba la Norma 8.1-IC Señalización Vertical de la Instrucción de Carreteras.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, modificada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con el objeto de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración de un proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación
- c) Los objetivos de la norma
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, se plantea la siguiente consulta pública.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que lo consideren conveniente pueden hacer llegar sobre su contenido hasta el día **6 de abril**, a través del siguiente **buzón de correo electrónico**: **dgc.dirtec@fomento.es**

Sólo serán consideradas las observaciones en las que el remitente esté identificado.

Muchas gracias por su colaboración.

Madrid, 21 de marzo de 2018



De acuerdo con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, modificada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se sustancia la consulta pública sobre un proyecto de orden ministerial para la modificación de la Orden FOM/273/2016, de 19 de febrero, por la que se aprueba la Norma 3.1-IC Trazado, de la Instrucción de Carreteras; y la Orden FOM/534/2014, de 20 de marzo, por la que se aprueba la Norma 8.1-IC Señalización Vertical de la Instrucción de Carreteras.

## **1.- ANTECEDENTES DE LAS NORMAS**

- Por Orden FOM/273/2016, de 19 de febrero, se aprobó la Norma 3.1-IC Trazado, de la Instrucción de Carreteras, y mediante la Orden FOM/534/2014, de 20 de marzo, la Norma 8.1-IC Señalización Vertical de la Instrucción de Carreteras.

## **2.- PROBLEMAS QUE SE PRETENDE SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA**

Uno de los parámetros determinantes en el valor de la velocidad recomendada en curvas es el coeficiente de rozamiento transversal entre las ruedas del vehículo y el pavimento. Dicho coeficiente puede tener diferentes valores dependiendo de si el pavimento se encuentra seco o húmedo, si bien las normas utilizan para el cálculo el valor más desfavorable atendiendo a la seguridad vial.

En consecuencia, y debido a la antigüedad y diferencia con otros países de nuestro entorno de los valores del coeficiente de rozamiento longitudinal establecidos en las normas 3.1-IC y 8.1-IC se ha realizado un estudio y análisis más detallados de la interacción entre los distintos elementos intervinientes, para la obtención de los coeficientes de rozamiento longitudinal movilizados en las carreteras de la red del Estado. Dichos trabajos se han concluido obteniendo unos nuevos coeficientes, los cuales se pretende incorporar a la normativa citada.



### **3.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN**

La propuesta tiene por objeto incorporar en las normas 3.1-IC y 8.1-IC en las tablas y cálculos necesarios los nuevos valores del coeficiente de rozamiento longitudinal obtenidos en las carreteras de la red del Estado

### **4.- OBJETIVOS DE LA NORMA**

Las modificaciones propuestas consisten en:

Modificaciones del contenido de norma 3.1-IC:

En el capítulo 3. Datos básicos para el estudio del trazado, la tabla 3.1 y la figura 3.1 se sustituyen por las nuevas tablas 3.1a y 3.1b.

Se da una nueva redacción al segundo párrafo del epígrafe 3.2.2 Visibilidad de parada.

Modificaciones del contenido de norma 8.1-IC:

En el capítulo 8. Señalización y balizamiento de curvas, en el apartado 8.2 Velocidad en curvas, se sustituye la tabla para la distancia de parada necesaria en función de la velocidad.

### **-5.- POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS**

Se podría haber valorado la posibilidad de abordar una modificación completa de todo el texto de la Orden FOM/273/2016, de 19 de febrero, por la que se aprueba la Norma 3.1-IC Trazado, de la Instrucción de Carreteras; y la Orden FOM/534/2014, de 20 de marzo, por la que se aprueba la Norma 8.1-IC Señalización Vertical de la Instrucción de Carreteras, pero dicha ordenes son recientes y solo precisan de las actualizaciones indicadas.

### **6.- INFORMACION AL CIUDADANO**

Para que las opiniones de los sujetos y de las organizaciones representativas potencialmente afectadas por la futura norma sean tenidas en cuenta, serán necesarios los datos de identificación



y contacto de la persona física y jurídica (ciudadanos, organizaciones, asociaciones, etc.) que las remita. En el proceso de elaboración de la norma no se considerarán, por tanto, sugerencias u observaciones anónimas.

De otro lado, se reitera que tampoco serán tenidas en consideración cuantas sugerencias u observaciones no guarden relación directa con la solución de los problemas y la consecución de los objetivos que la futura norma persigue.

El plazo para remitir las opiniones a través del portal web del Ministerio de Fomento finalizará el **6 de abril de 2018**.